



## **Informe de Auditoría OCE-18-007**

**Año Eleccionario 2016**

---

**Josué Negrón García**

**Aspirante Alcalde de Añasco**

**Partido Nuevo Progresista**

24 de abril de 2019

Fecha Publicación

## Tabla de Contenido

<b>Introducción</b> .....	3
<i>Información General</i> .....	3
<i>Objetivo</i> .....	3
<i>Alcance</i> .....	3
<i>Metodología</i> .....	3
<i>Responsabilidad del Auditado</i> .....	4
<b>Información del Auditado</b> .....	4
<i>Organización</i> .....	4
<i>Información Financiera</i> .....	4
<b>Opinión General y Hallazgos</b> .....	6
<b>Agradecimiento</b> .....	6
<b>Anejo 1- Hallazgos Subsanados</b> .....	7

*Handwritten signature*

# Introducción


## *Información General*

El Artículo 7.000 de la Ley 222 del 2011, según enmendada, Ley para la Fiscalización del Financiamiento de las Campañas Políticas en Puerto Rico, (en adelante “Ley 222”), establece que cada partido político, aspirante, candidato, funcionario electo o los agentes, representantes o a través de sus comité de campaña o comités autorizados y los comités de acción política, deberán llevar una contabilidad completa y detallada de todo donativo o contribución recibida en y fuera de Puerto Rico y de todo gasto por éste incurrido incluyendo con cargo al Fondo Electoral y al Fondo Especial para el Financiamiento de las Campañas Electorales y, rendirá, bajo juramento, informes contentivos de una relación de dichos donativos o contribuciones y gastos.

## *Objetivo*

Evaluar el financiamiento de la campaña política para el año eleccionario 2016 de cada partido político, aspirante, candidato y comité de acción política para determinar si se efectuó conforme a las disposiciones de la Ley 222, así como otras leyes y reglamentos aplicables.

## *Alcance*

 Durante la auditoría se examinaron las transacciones, y los documentos correspondientes al período comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2016. No obstante, los auditores de la Oficina del Contralor Electoral, (en adelante “OCE”), revisaron transacciones anteriores o posteriores a este período. Como parte de la auditoría se evaluaron los controles internos del auditado, los ingresos recibidos y los gastos incurridos relacionados al financiamiento de la campaña política. El examen fue efectuado de acuerdo con el Reglamento Núm. 21 de Normas Generales de Auditoría y el Reglamento Núm. 22 sobre Normas Específicas de Auditoría de la Oficina del Contralor Electoral<sup>1</sup>, en lo concerniente al cumplimiento con las disposiciones en la Ley 222, cartas circulares de la OCE y determinaciones tomadas por el Contralor Electoral, relacionadas al financiamiento de las campañas políticas.

## *Metodología*

Como parte de la auditoría, la OCE puede evaluar los informes de ingresos y gastos radicados y los documentos de apoyo de las transacciones financieras. Además, realizar confirmaciones de donativos, entrevistas a donantes, suplidores, empleados y voluntarios de la campaña, evaluar información pública disponible y documentación enviada por fuentes externas y otras pruebas necesarias, a base de muestras, análisis y comparaciones de acuerdo con las circunstancias.

---

<sup>1</sup> Los Reglamentos de la OCE están disponibles en la página de Internet, [www.oce.pr.gov](http://www.oce.pr.gov), o en las oficinas en la Torre Norte del Edificio Capital Center, 235 Ave. Arterial Hostos, Piso 15, San Juan, Puerto Rico.


### *Responsabilidad del Auditado*

Se establece que es responsabilidad del auditado:

1. Cumplir con todas las disposiciones establecidas en la Ley 222,
2. Cumplir con las normas y reglamentos de la OCE, cartas circulares y otras leyes y reglamentos aplicables,
3. Mantener una contabilidad completa y detallada,
4. Establecer y mantener un sistema de control interno efectivo, y
5. Conservar todos los récords requeridos por esta Ley, hasta que la OCE emita el informe final de la campaña electoral a la que corresponden los mismos.

## **Información del Auditado**

### *Organización*



El Sr. Josué Negrón García fue aspirante a Alcalde de Añasco por el Partido Nuevo Progresista para el año electoral 2016 y se rigió por las disposiciones de la Ley 222 en todo lo relacionado a los ingresos recibidos y gastos incurridos para el financiamiento de una campaña eleccionaria para puestos electivos.

El 11 de febrero de 2015, el señor Josué Negrón García, radicó ante la OCE la Declaración de Organización para registrar su comité de campaña, Comité Amigos Josué Negrón. La estructura organizacional del comité estuvo compuesta por las siguientes personas:

1. Josué Negrón García – Aspirante
2. Oxwen Nieves Hernández - Tesorero

### *Información Financiera*

El Comité Amigos Josué Negrón recibió donativos provenientes de donaciones individuales en su mayoría donaciones en especie; y la mayoría de los gastos fueron relacionados a promociones para él comité. La siguiente información muestra un resumen de los ingresos recibidos y los gastos incurridos durante el año eleccionario 2016.

**Tabla 1**

**Josué Negrón García**  
**Aspirante Alcalde de Añasco -PNP**  
**Ingresos y Gastos**

**1 de enero al 31 de diciembre de 2016**

**Ingresos**

Balance Inicial de Efectivo al 01/01/2016	\$491.99
Aportaciones Directas	608.12
Especie	1,988.75
<b>Total de Ingresos Disponibles</b>	<b><u>\$3,088.86</u></b>

**Gastos**

Otros Gastos	1,100.11
Especie	1,988.75
<b>Total de Gastos</b>	<b><u>\$3,088.86</u></b>

Balance Final de Efectivo al 31/12/2016	<b><u>\$0.00</u></b>
---	----------------------

Inversión por Voto: (864 Votos Obtenidos)	<b><u>\$3.56</u></b>
---	----------------------

**Tabla 2**

**Detalle de Ingresos Recibidos durante el Año Eleccionario 2016**

Detalle de Ingresos	Cantidad	Por ciento
Anónimos	\$2,181.87	84%
No Anónimo	415.00	16%
<b>Total de Ingresos</b>	<b><u>\$2,596.87</u></b>	<b><u>100%</u></b>

**Método de Ingresos**

Efectivo	\$608.12	23%
Especie	1,988.75	77%
<b>Total de Ingresos</b>	<b><u>\$2,596.87</u></b>	<b><u>100%</u></b>

*ANC*

## Opinión General y Hallazgos

Las pruebas efectuadas y la evidencia presentada por el Comité Amigos Josué Negrón revelaron que el financiamiento de la campaña para las elecciones generales del 2016 se realizó de acuerdo con la Ley y la reglamentación aplicable.

El 12 de octubre de 2018 se notificó el borrador de este informe de auditoría, junto con una Orden de Mostrar Causa, al Sr. Josué Negrón García y a su tesorero, Sr. Oxwen Nieves Hernández, para que sometieran sus comentarios a los hallazgos señalados. En la Orden de Mostrar Causa se le apercibió al auditado, y su tesorero, que al comentar o responder al borrador de este informe, debía acreditar su cumplimiento con la Ley 222 o expresar las razones para su incumplimiento y mostrar causa por la cual no se le debían imponer las multas administrativas correspondientes, la cuales fueron detalladas en este documento. El 7 de noviembre de 2018 el Sr. Josué Nieves Hernández, y su tesorero, presentaron comentarios y/o evidencia relacionada a los hallazgos del informe borrador.

Evaluados los mismos, se determina que los siguientes hallazgos se subsanaron conforme a las disposiciones del Artículo 10.004 de la Ley 222, según enmendada, el cual establece que, "Previo a la publicación de los informes de auditoría, la Oficina del Contralor Electoral brindará a los candidatos la oportunidad de enmendar, contestar y exponer por escrito su explicación en torno a los señalamientos preliminares contenidos en el informe borrador; [ ... ]<sup>2</sup>"

1. Ingresos no depositados en cuenta de la campaña
2. Ingresos y gastos no informados
3. Pagos en efectivo mayores de \$250

## Agradecimiento

Al Comité Amigos Josué Negrón, le agradecemos la cooperación que nos prestaron durante la auditoría.

En San Juan, Puerto Rico, hoy 12 de abril de 2019.



Rolando J. Torres Carrión  
Contralor Electoral Interino

---

<sup>2</sup> Ver anejo 1.



### Anejo 1- Hallazgos Subsanados

<b>Hallazgo</b>	<b>Ingresos no depositados en cuenta de la campaña</b>	<b>Ingresos no informados</b>	<b>Gastos no informados</b>	<b>Pagos en efectivo mayores de \$250</b>
<b>Número de Infracciones o cantidad asociada</b>	\$24,350.75	\$24,523.87	\$24,405.86	6